

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Silvia Elena Henao
Demandado	Fernando Múnera Calle y/o
Radicado	0500131030112019-00390
Instancia	Primera
Temas	Admite llamamiento

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia de lo cual, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES SA** y **FERNANDO MÚNERA CALLE** a la codemandada **SBS SEGUROS COLOMBIA SA**.

SEGUNDO: conforme al párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que, la notificación a la parte convocada, se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

c

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE

MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da0cf27d8262022f11a25c0716c31f9f41522cf5068e1b6d4a0b2715175a7e

f

Documento generado en 17/06/2021 07:37:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>